VERIFICACIÓN TÉCNICA	
PROCESO No.	**SASI-00-003-2026**
OBJETO	Renovación de la suscripción del derecho de actualización y asistencia técnica de uso del licenciamiento IBM Cognos
PROPONENTE	PROCALIDAD SAS– NIT: 800.067.319-4
REPRESENTANTE LEGAL	Daniel Francisco Alonso Casallas – C.C 79.796.704
ELABORÓ	Comité Técnico Evaluador Proceso No. SASI-00-003-2026
FECHA	21 de abril de 2026
No. de Propuesta	1 de 1

1	**EXPERIENCIA DEL OFERENTE**		Numeral	**5.2.4**
	Verificación técnica	**CUMPLE**	Folio	9 del RUP

SOLICITADO

5.2.4. EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

Los Oferentes deberán acreditar el cumplimiento de la **EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE** del Proceso de Contratación, de conformidad con lo establecido en el formulario CUESTIONARIO-Sección **REQUISITOS HABILITANTES** del enlace del proceso publicado en SECOP.

La experiencia de los Oferentes es verificada y certificada por las Cámaras de Comercio (Art.2.2.1.1.1.5.3 y Art. 2.2.1.1.1.5.4 del D.1082/15), en concordancia con lo señalado en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación*", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

El RUP es plena prueba de las circunstancias que en el mismo se hagan constar (Art.6.1, L.1150/07).

La DIAN con fundamento en la información registrada en el RUP, vigente y en firme, de cada uno de los Oferentes y/o de los miembros de los Oferentes Plurales (Consorcios o Uniones Temporales), verificará el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante para participar en el Proceso de Contratación**.**

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

experiencia del proponente se verificará en el **RUP**, con hasta **TRES (3)** contratos ejecutados, cuyo objeto corresponda a cualquiera de los siguientes **CÓDIGOS UNSPSC**:

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
SEGMENTO		**FAMILIAS**		**CLASES**	
43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23	Software	23	Software de Consultas y gestión de datos
43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23	Software	24	Programas de desarrollo
81	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios Informáticos	22	Mantenimiento y soporte de software

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

La sumatoria del valor total de hasta los **TRES (3)** contratos ejecutados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
127,86	**127,86**

Si el proponente acredita en el **RUP** más de tres (3) contratos en los códigos solicitados, la **DIAN** tendrá en cuenta los tres (3) registrados con el mayor valor en **SMMLV.**

NOTA 1: De conformidad con el numeral 4.2.2. de la Circular Externa No.002 del 23 de noviembre de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio "*(…) Los contratos de tracto sucesivo se consideran ejecutados en la porción efectivamente cumplida. Para proceder al registro de la experiencia de un contrato de tracto sucesivo en curso, es necesario que el tercero que recibió los bienes, obras o servicios relacionados certifique la cuantía y objeto del contrato efectivamente ejecutados".*

Colombia Compra Eficiente a través de los conceptos 4201713000001815 del 21 de abril de 2017 y C-374 del 08 de junio de 2022, aclaró: "*Si bien la normativa del Sistema de Compra Pública establece que la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que se ofrecerán a las Entidades Estatales debe corresponder a contratos ejecutados, los contratos de tracto sucesivo se pueden considerar como ejecutados en la porción efectivamente cumplida, y, por lo tanto, pueden ser válidamente registrados para acreditarla experiencia en el RUP sin haber sido en su totalidad ejecutados y posteriormente liquidados"*

El RUP es plena prueba (Art.6, L.1150/2007, modificado por Art.221, D.19/2012) y diferencia los <***contratos ejecutados***>, de los <***contratos en ejecución***>. Por lo anterior, cuando el pliego de condiciones aclara que se tendrá por válida la experiencia mínima habilitante de <***contratos ejecutados*** >y no de <***contratos en ejecución***>, se refiere a los contratos ejecutados certificados en el RUP vigente y en firme y excluye a los contratos que en el RUP vigente y en firme aparecen reportados "***en ejecución***".

NOTA 2: Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita después de que cumpla más de tres (3) años de constituida, mientras no cesen los efectos del RUP. Lo anterior, de conformidad con la respuesta a consulta # 4201913000006274 de Colombia Compra Eficiente.

- EXPERIENCIA DEL OFERENTE PLURAL

En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) **VIGENTE y EN FIRME**.

LA DIAN exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, en un máximo de TRES (3) contratos ejecutados (no en ejecución) en total.

La experiencia mínima habilitante para participar en el Proceso de Contratación, en el caso del Oferente Plural (consorcio o unión temporal), debe ser acreditada con la sumatoria de la experiencia registrada por cada uno de sus integrantes en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) **VIGENTE y EN FIRME**, de

manera proporcional a los porcentajes de participación determinados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, para que todos sus integrantes, sin excepción, aporten experiencia.

En todo caso se debe tener en cuenta que el máximo de contratos para acreditar la experiencia es de tres (3) **por proponente,** sin perjuicio de que con menos contratos se acredite la experiencia exigida.

Si alguno de los integrantes del Oferente Plural no está obligado a estar inscrito en el RUP, deberá acreditar su experiencia de conformidad con lo establecido en el numeral **5.2.4.1 EXPERIENCIA DE PROPONENTES SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA Y NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP**, del pliego de condiciones.

Si en el pasado el Oferente o el integrante del Consorcio o Unión Temporal participó como integrante de un Consorcio o una Unión Temporal, se tomará el porcentaje de participación del valor del contrato que ejecutó. Si no es posible determinar el porcentaje de participación, se tomará el valor total del contrato certificado, dividido entre el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

5.2.4.1. EXPERIENCIA DE PROPONENTES SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA Y NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP

Cuando se trate de proponentes que, por ley, no estén obligados a estar registrados en el RUP, su experiencia se acreditará con la presentación de hasta **tres (3) certificaciones de CONTRATOS EJECUTADOS** cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente Proceso de selección.

"Suscripción y/o renovación de licenciamiento IBM Cognos y/o comercialización y/o asistencia técnica de licenciamiento de software IBM Cognos"

La sumatoria del valor de los tres (3) contratos ejecutados, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (**SMMLV**), así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
127,86	**127,86**

Para la verificación se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones "PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP".

CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES:

Con el fin de realizar el análisis correspondiente, éstas deben contener claramente la siguiente información como mínimo:

- Objeto del contrato.
- Nombre o razón social del contratante y contratista.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- En caso de ser necesario, las certificaciones deberán venir acompañadas del acta final terminación y/o acta de liquidación, que incluyan el cuadro final del presupuesto ejecutado con actividades ejecutadas de manera clara, si se requiere.

- Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha determinación. Fecha de suscripción de las adiciones si las hubo
- Porcentaje del valor del contrato que ejecutó, como miembro de un Consorcio, Unión
- Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (si aplica)
- Firmas del Contratante.

5.2.4.2. PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP –

Para la acreditación de la experiencia mínima habilitante, **los Oferentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP**, deben cumplir las siguientes reglas:

1. La experiencia mínima habilitante se puede acreditar con la presentación de las **certificaciones de CONTRATOS EJECUTADOS solicitadas,** cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto al que se presentó la oferta. Para ello se deben tener en cuenta las condiciones previstas.

2. Si el Oferente presenta más de las **certificaciones de CONTRATOS EJECUTADOS solicitadas**, LA DIAN tendrá en cuenta las certificaciones requeridas **más favorables para el oferente**;

3. La minuta de los contratos suscritos por el Oferente no prueba su ejecución. La ejecución de los contratos se prueba con **CERTIFICACIÓN** expedida y firmada por el **CONTRATANTE** que recibió el bien, obra y/o servicio según el caso, o con la **LIQUIDACIÓN** del contrato firmada por el **CONTRATANTE**, en las que conste como mínimo la siguiente información: (i) Nombre del contratante, (ii) objeto del contrato, (iii) Valor del contrato, (iv) Fecha de inicio y de terminación de la ejecución del contrato, (v) Valor total ejecutado certificado en pesos colombianos, y (vi) porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (si aplica);

4. La **DIAN** publica el Formato **"CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA"**, que puede ser utilizado por los Oferentes como modelo para acreditar su experiencia mediante certificaciones. Se aclara que no es un formato que deba utilizarse de manera obligatoria, porque se aceptan certificaciones dirigidas a otras entidades, o la utilización de otros formatos de certificación, siempre y cuando contengan la información mínima requerida en el numeral anterior;

5. Si la **CERTIFICACIÓN** o **LIQUIDACIÓN** involucra bienes y/o servicios diferentes a los que se exigen en el presente proceso, deberá discriminarse el valor correspondiente a éstos y no serán tenidos en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia;

6. Si en el pasado el Oferente o el integrante del Consorcio o Unión Temporal participó como integrante de un Consorcio o una Unión Temporal, se tomará el porcentaje del valor del contrato que ejecutó. Si no es posible determinar el porcentaje de participación, se tomará el valor total del contrato certificado, dividido entre el número de integrantes del consorcio o unión temporal;

7. Si el Oferente individual o integrante de un consorcio o unión temporal es una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante y viceversa;

8. Si se presentan certificaciones de contratos ejecutados en moneda extranjera, para determinar su valor en pesos colombianos se realizará el siguiente procedimiento: (Opción 1) Si el valor del contrato ejecutado está en DÓLARES AMERICANOS ($USD) se convertirá a PESOS COLOMBIANOS utilizando la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO–TRM vigente a la fecha de suscripción del

contrato, publicada por el Banco de la República; o (Opción 2) Si el valor del Contrato ejecutado esté en moneda extranjera diferente a DÓLARES AMERICANOS ($USD), se realizará su conversión a DÓLARES AMERICANOS ($USD), y luego su conversión a PESOS COLOMBIANOS, utilizando la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO–TRM vigente a la fecha de suscripción del contrato, publicada por el Banco de la República;

9. Para calcular el valor del contrato expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES -SMMLV se dividirá el valor total del mismo en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de suscripción del contrato. Si el contrato certificado tuvo adiciones en valor, para calcular el valor de la adición expresada en SMMLV se dividirá el valor de la adición en el valor del SMMLV del año de suscripción de la adición;

10. LA DIAN se reserva la facultad de comprobar la autenticidad y veracidad de los documentos aportados a través de los medios que estime pertinentes y podrá solicitar aclaraciones al Oferente.

11. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

12. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores. La factura debe haber sido expedida con el cumplimiento de los requisitos legales vigentes a la fecha de su expedición.

13. Para acreditar la experiencia de subcontratos, el proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad pública o privada beneficiaria del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: (1) Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal, (2) Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Contratante, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

14. En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B del numeral anterior, aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, que se deriva o es necesario para la ejecución de un contrato principal.

15. Si el contratista directo y el subcontratista presentan ofertas en este Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este

contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

16. Los Proponentes deberán advertir a la DIAN cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la DIAN, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

17. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la DIAN. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la DIAN no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

18. Cuando la DIAN haya sido advertida por alguno de los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la causal de rechazo por presentación de información inexacta.

OFRECIDO

El oferente aporta el RUP de PROCALIDAD SAS expedido el 9 de abril de 2026 y verificados los contratos registrados en el mismo, se relaciona un (1) contrato que contienen tres (3) de los tres (3) códigos UNSPSC solicitados, a continuación:

No. CONSECUTIVO RUP	CODIGO UNSPSC	EMPRESA	VALOR SMMLV
Contrato 22 Páginas 8 de 25	| 43 | 23 | 23 | 00 | | 43 | 23 | 24 | 00 | | 81 | 11 | 22 | 00 |	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	180,85
TOTAL			180,85

Luego de haber identificado un (1) contrato en el RUP con los códigos UNSPSC solicitados y valor en SMMLV del mismo, igual a 180,85 SMMLV, el cual supera lo exigido.

Con base en lo anterior, el oferente **CUMPLE** con el numeral 5.2.4 - EXPERIENCIA DEL OFERENTE del ANEXO No. 5 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Se hace la revisión teniendo en cuenta subsanación de PROCALIDAD presentada en SECOP II el día de hoy 21 de abril de 2026 para validación de RUP

2	**OTROS REQUISITOS ADICIONALES DEL PROPONENTE**		Numeral	**5.2.6**
	Verificación técnica	**CUMPLE**	Folio o documento	20. Certificacion Producto Especifico.pdf

SOLICITADO

5.2.6. OTROS REQUISITOS ADICIONALES DEL PROPONENTE

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que, por las características del objeto a contratar, se requiere verificar requisitos del proponente adicionales, se solicitará el siguiente:

- **Certificación de Distribuidor Autorizado emitida Directamente por FABRICANTE.** El proponente deberá acreditar junto con su oferta, una certificación emitida por parte del fabricante del software en la que indique que es distribuidor autorizado para los componentes y prestación de asistencia técnica del software IBM COGNOS. Si la certificación es emitida por el Mayorista se debe incluir la certificación del fabricante en la cual reconoce a esta firma como distribuidor mayorista en Colombia de los productos y/o asistencia técnica a contratar. Dicha certificación NO debe contar con un término mayor a 30 días calendarios a la fecha de presentación de la oferta.

.

OFRECIDO

El oferente PROCALIDAD SAS, presentó en el SECOP II, con motivo de su oferta en el presente proceso de contratación, el archivo "20. Certificacion Producto Especifico.pdf", que corresponde a documento expedido por IBM, firmado por Juan Sebastian Estevez en calidad de Ecosystem Manager IIBM North SSA , de fecha 08 de abril de 2026, dirigido a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), de referencia "Proceso: SASI-00-003-2026 - Renovación de la suscripción del derecho de actualización y asistencia técnica de uso del licenciamiento IBM Cognos", donde manifiesta que "*la compañía **Procalidad S.A** en **Calle 127 D No. 70 D 06,** en **Bogotá, Colombia.**, es un canal autorizado de valor agregado para IBM Colombia, con certificación **Silver**. Lo cual lo faculta para la venta, distribución, y comercialización del servicio de suscripción, soporte y mantenimiento de la familia de productos de **IBM**, incluida las siguientes soluciones:*

- ***IBM Cognos***

"

Con base en lo anterior, el oferente **CUMPLE** con el numeral 5.2.6. OTROS REQUISITOS ADICIONALES DEL PROPONENTE del ANEXO No. 5 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

3	**PROPUESTA TÉCNICA**		Numeral	**5.2.7**
	Verificación técnica	**CUMPLE**	Folio o documento	16. Formato_No_5_Aceptacion_Cumplimiento_firmado.pdf

SOLICITADO

5.2.7. PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica deberá ser presentada por el (los) proponentes mediante el diligenciamiento del "**Formato No. 5 – Acreditación cumplimiento ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA-REQUERIMIENTOS TECNICOS**". Formato que debe allegarse con la oferta y firmarse por el representante legal; en este documento el proponente debe manifestar que se compromete a cumplir el **Anexo No. 1 Ficha Técnica – Requerimientos Técnicos**, si le es adjudicado el contrato.

NOTA: La DIAN verificará directamente de acuerdo con los criterios que se establezcan en el pliego de condiciones, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia.

OFRECIDO

La firma PROCALIDAD SAS, adjunto el archivo "16. Formato_No_5_Aceptacion_Cumplimiento_firmado.pdf", que corresponde al FORMATO No. 5 – ACEPTACION CUMPLIMIENTO DE ANEXO No. 1 FICHA TÉCNICA, de fecha 14 de abril de 2026, que está debidamente diligenciado y está firmado DANIEL FRANCISCO ALONSO CASALLAS en calidad de Representante Legal de PROCALIDAD SAS.

Con base en lo anterior, el oferente **CUMPLE** con el numeral 5.2.7. PROPUESTA TÉCNICA del ANEXO No. 5 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

CONCLUSIÓN:

La conclusión del informe de verificación técnica de la oferta presentada por el oferente **PROCALIDAD SAS** es que **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos técnicos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

COMITÉ TÉCNICO QUE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN TÉCNICA	 _____ MAURICIO ALEJANDRO RENDON MORENO Subdirección de Procesamiento de Datos Funcionario DIGIT
FECHA	21 de abril de 2026